



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

Núm.: 16680

21 JUN 2013

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Sus Manos*

***Distinguido Presidente del Senado:***

*En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, literal d), del numeral 2, y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 93, literal k), del numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, la Novación Modificativa No Extintiva, del 22 de marzo de 2013, del Convenio de Crédito Comprador, del 10 de marzo de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO), por un monto de hasta cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$49,800,000.00), más el cincuenta por ciento (50 %) de la prima provisional de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) que asciende a la suma de tres millones ciento tres mil novecientos ochenta y dos dólares estadounidenses con 00/100 (US\$3,103,982.00), para ser utilizados en el financiamiento del Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha del Acueducto Múltiple de Peravia.*

*Mediante la citada Novación Modificativa No Extintiva se modifica el Artículo 8.1, del Convenio de Crédito Comprador, con la finalidad de que la República Dominicana disponga del crédito concedido desde la fecha en que se acredite el cumplimiento de las condiciones de disponibilidad hasta el 30 de junio de 2014.*

*Al mismo tiempo, se agrega un párrafo al Artículo 12, del Convenio de Crédito Comprador, mediante el cual se establece que las cuotas de amortización del crédito se ajustarán según se vayan realizando nuevas disposiciones del crédito.*

*En ese sentido, en cuanto a los intereses, el crédito devengará diariamente intereses a favor del Banco, a una tasa de interés de 6.02 % por año, durante toda la vida del crédito.*

*En lo que respecta a las comisiones, las partes acuerdan modificar la comisión de compromiso establecida en el Convenio de Crédito Comprador, para que, con la firma de la Novación, la República Dominicana pagará al Agente una comisión de compromiso de 0.75 % por año, pagadera trimestralmente por trimestres vencidos durante el período de*



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

16680

-2-

21 JUN 2013

*utilización del crédito y calculada sobre el saldo no dispuesto del crédito. Así mismo, se establece una nueva comisión de estructuración de la Novación y de la Agencia, de 0.50 % flat sobre el monto del crédito original, que se hará efectiva una vez la referida Novación sea aprobada por el Congreso Nacional y publicada en la Gaceta Oficial.*

*Esperamos que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación al Contrato de Novación que someto a su consideración.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Danilo Medina